



Boletín de novedades

Septiembre
2019

Contenido:

1. Factura de crédito electrónica: implementación obligatoria
2. Monotributo: Bonificación del componente impositivo.

◆ Impositivas

1. Factura de crédito electrónica: implementación obligatoria

Ley 27440/18 y normas complementarias

Desde el 1 de septiembre 2019 la relación entre la pequeña y mediana empresa y su cliente gran empresa cambia para muchos rubros. De acuerdo a un cronograma dispuesto por la AFIP, desde esa fecha las meses que vendan a las compañías **que figuran en un listado oficial** deberán emitir Factura de Crédito Electrónica, una nueva herramienta financiera que ya se intentó en el país y fracasó, pero ahora vuelve a prometer una oportunidad para darles alivio.

El régimen funciona así: al momento de confeccionar una factura que está obligatoriamente incluida en el régimen, la PyME se verá impedida de hacer la factura común y deberá **emitir la factura de crédito electrónica (FCE)**. Si la empresa grande paga dentro de los 30 días o con un cheque diferido dentro de ese plazo, a pesar que el cheque sea para más plazo, termina la cuestión. Si no paga pasados los 30 días, esa factura será considerada aceptada expresa o tácitamente y podrá ser descontada con un costo (interés), en una institución financiera, física y/o **en línea -novedad en este régimen-** o en la bolsa. En teoría, a un costo menor que el normal de plaza. Luego la empresa grande deberá ocuparse de seguir el circuito de la factura para conocer a quién le tiene que pagar, también en forma electrónica.

Las principales características del sistema son:

Emisores de facturas de crédito electrónicas:

- Las micro, pequeñas o medianas empresas que se encuentran en el Registro de Empresas MiPyMEs y cuenten con un certificado vigente.

Receptores de facturas de crédito electrónicas:

- Las grandes empresas. La condición actualizada de gran empresa se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.afip.gob.ar/facturadecreditoelectronica/documentos>Listado-RFCE-Mi-PyMe.pdf>

- Adicionalmente existe la posibilidad de que las micro, pequeñas y medianas empresas opten voluntariamente por ser receptoras de este tipo de documento debiendo inscribirse en el Registro de Facturas de Crédito Electrónicas.

El Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs resultará aplicable para cada uno de los comprobantes que se emitan por un monto total igual o superior, a aquellos establecidos en el **cronograma de implementación**.

Ese cronograma está organizado por la **actividad de la gran empresa y los montos facturados** y establece desde qué fecha esa gran empresa está obligada a recibir la FCE.

Cómo se emiten las FCE

La FCE podrá emitirse a través de los sistemas de facturación habilitados por el organismo:

- **Comprobantes en línea**

La AFIP ya incorporó los distintos tipos de comprobantes a los puntos de venta ya habilitados, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
201	FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MiPyME (FCE) A
202	NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA MiPyME (FCE) A
203	NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MiPyME (FCE) A
206	FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MiPyME (FCE) B
207	NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA MiPyME (FCE) B
208	NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MiPyME (FCE) B
211	FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MiPyME (FCE) C
212	NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA MiPyME (FCE) C
213	NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MiPyME (FCE) C

- **Web service**

Las empresas proveedoras de los sistemas de facturación deberán adaptar el servicio contratado de modo que permitir que las PyMEs que cuentan con el sistema puedan acceder a la plataforma y emitir sus facturas.

Nuevo “Registro de facturas de crédito electrónicas MiPyME”

El Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME, será dinámico y estará conformado por la totalidad de los comprobantes que se emitan, acepten y rechacen.

Será utilizado por las PyMEs para consultar los sujetos obligados a recibir dichos comprobantes y para manifestar su voluntad de que sean

informados a un agente de depósito colectivo o agentes que cumplan similares funciones.

Cuentan con nuestro conocimiento para dar de alta el servicio mencionado y asesorarlos en aspectos impositivos de la implementación.

2. Monotributo: Bonificación de componente impositivo

Decreto P.E.N. 561/19 – R.G. 4556/19

El Gobierno dispuso por Decreto una serie de beneficios impositivos. Entre ellos, dispuso que **los monotributistas que al 21/8/2019 hayan cumplido con el pago del impuesto de enero a agosto de 2019 pagarán menos en septiembre por su monotributo.** Se dispone que en septiembre 2019 gozarán de la bonificación de la cuota del impuesto integrado. Es decir, solo deberán ingresar las cotizaciones previsionales (jubilatorias) y no la parte impositiva.

¿Cómo saber si le corresponde la bonificación de septiembre 2019 en el Monotributo?

Ya se puede verificar si un monotributista posee el beneficio para el mes de septiembre 2019 en la Web de la AFIP, accediendo al servicio “Sistema registral”:

The screenshot shows a table titled "Caracterizaciones" (Characterizations) from the AFIP Sistema Registral system. The table has four columns: Código (Code), Descripción (Description), Período (Period), and Domicilio caracterización (Characterization address). The rows are as follows:

Código	Descripción	Período	Domicilio caracterización
82	CUENTA CORRIENTE	08/2019	
354	Categoría A: Muy Bajo Riesgo	10/2017	
431	BONIFICACION IMP. INTEGRADO MONOTRIBUTO	09/2019	
434	POTENCIAL MICRO EMPRESA	09/2019	

¿Cómo pagar el componente previsional de septiembre 2019?

Desde el 6 de septiembre se podrá realizar el pago bonificado desde el portal monotributo.

Si cuenta con el débito automático del monotributo, el débito debería realizarse por el importe bonificado.